

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA “INNOVACIÓN AL PGOU DE NÍJAR, PARA CAMBIAR EL USO CARACTERÍSTICO DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR UEA-SJ-1” (EXPEDIENTE EAE/AL/016/21)

1.- OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico, en adelante e indistintamente IAE, se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (Ley GICA). El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica solicitado, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción anterior a la modificación realizada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de esta última.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 18/11/2021 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Níjar, mediante el que solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante e indistintamente, EAE) de la “Innovación del PGOU de Níjar para cambiar el uso característico del Área de Reforma Interior UEA-SJ-1”. Junto con dicha solicitud, el Ayuntamiento ha aportado entre otra información, el Borrador de la Innovación, el Documento Ambiental Estratégico y Estudio Acústico.

Tras estimar que la documentación presentada era suficiente para iniciar la tramitación, se emitió Resolución de 29/11/2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (actual Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), por la que se acordó admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la referida “Innovación del PGOU de Níjar para cambiar el uso característico del Área de Reforma Interior UEA-SJ-1”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió el borrador de documento de Planeamiento y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe con la indicación de la fecha de recepción del mismo. Sus determinaciones se han considerado en este Informe Ambiental Estratégico.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC	PÁG. 1/9	



Consultas efectuadas	Fechas de realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
D.T. de Política Industrial y Energía	30/11/2021	19/01/2022
D.T. de Salud y Familias	30/11/2021	21/02/2022
D.T. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Serv. de Turismo	30/11/2021	08/03/2022
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico. Serv. de Bienes Culturales	30/11/2021	04/12/2021
D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Oficina de Ordenación del Territorio	30/11/2021	17/12/2021
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: Servicio de Promoción Rural	30/11/2021	13/12/2021
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: Servicio de DPH y Calidad de las Aguas	30/11/2021	24/11/2022
D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Serv. de Carreteras	30/11/2021	20/12/2021
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación Carreteras	30/11/2021	24/01/2022
Diputación Provincial de Almería	30/11/2021	
Universidad de Almería. Dpto. Biología y Geología	30/11/2021	
C.S.I.C. Estación Experimental de Zonas Áridas	30/11/2021	
SEO/BirdLife	30/11/2021	
Ecologistas en Acción	30/11/2021	
Grupo Ecologista Cóndor	30/11/2021	
Grupo Ecologista Mediterráneo	30/11/2021	21/12/2021
Asociación conservacionista y cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	30/11/2021	22/12/2021
Club UNESCO de Pechina	30/11/2021	

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

A) Características del instrumento de planeamiento urbanístico

El objeto de la innovación que se analiza es el cambio del uso característico del área de reforma interior UEA-SJ-1.1 del PGOU de Níjar, incluyendo en su totalidad los terrenos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado de la UEA-SJ-1.1, pasando del uso característico de Residencial a Turístico.

Uno de los principales motivos esgrimido por el promotor que respaldan esta actuación, es que la innovación propuesta satisface la demanda de usos y actividades turísticas favoreciendo además a la rotación de visitantes. Por ello una de las parcelas se prevé destinar a uso turístico, dicha parcela está integrada con las redes viarias de acceso a la localidad y al resto del municipio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC	PÁG. 2/9	

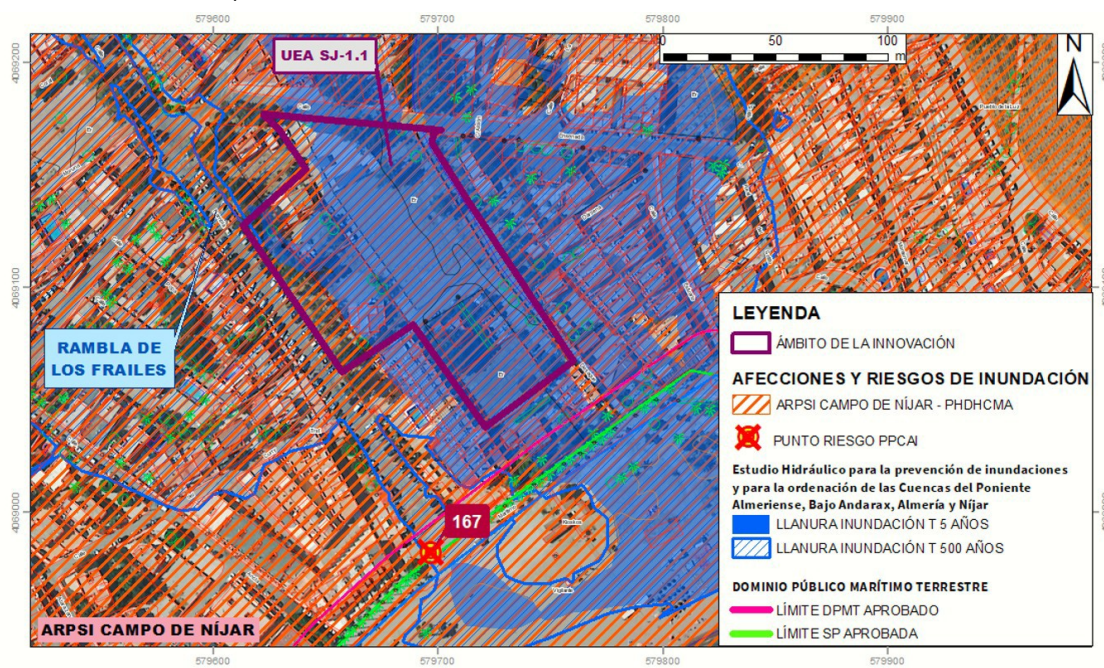


B) Documento Ambiental Estratégico (DocAE)

Antes que nada es necesario, ya desde un primer momento, destacar que la presente innovación urbanística **deberá someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria**, fundamentándose en los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que se describirán en párrafos posteriores.

Este cambio al procedimiento ordinario se justifica por el previsible efecto significativo que la innovación pretendida implicaría sobre el dominio público hidráulico. Así, en informe en materia de aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería de fecha de 24/11/2022 se expone que:

“En el ámbito de la UEA-SJ-1.1, la propuesta se encuentra en la margen izquierda de la rambla de los Frailes (o del Pozo de Los Frailes) que, aunque encauzada en ese tramo final hasta su desembocadura en el mar, según el Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar, la zona inundable para T 500 años afectaría a la totalidad de su superficie:



Por su parte, el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado según DECRETO 189/2002, de 2 de julio, ubica en este tramo de la rambla de Los Frailes el punto de riesgo escaso 167.

Indicar además que todo el ámbito de la UEA-SJ-1.1 se encuentra en la ARPSI Campo de Níjar según el Plan de Gestión del riesgo de inundación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Por todo ello, es preciso que en futuros documentos se tengan en cuenta estas delimitaciones para:

- Adaptar los usos a los legalmente permitidos en Dominio Público Hidráulico, su zona de servidumbre y en zona inundable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

11/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC

PÁG. 3/9

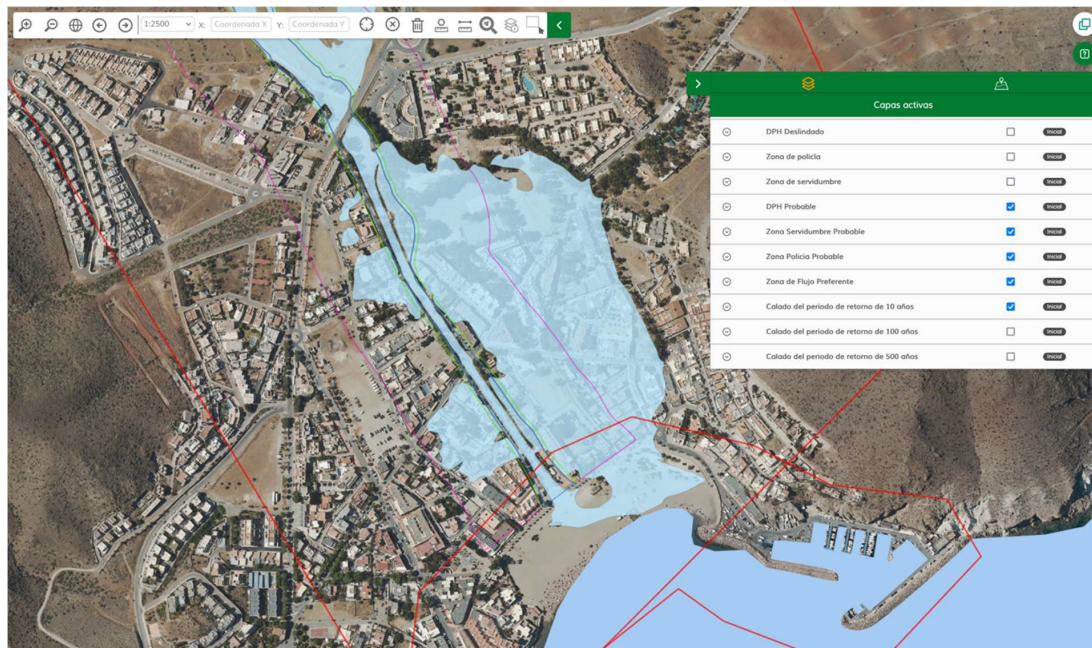




- Incluir la mención expresa a que, para cualquier transformación en los terrenos ubicados en zona de policía, deberá solicitarse la correspondiente autorización a esta Administración.

En relación a esta materia también se pronuncian las asociaciones ambientalistas (Asociación conservacionista y cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y Grupo Ecologista Mediterráneo):

“Con respecto a esta actuación, se encuentra en su totalidad dentro de un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, y por la cartografía de los PGRI parece que afecta a un cauce que, aunque está sin deslindar definitivamente. En los planos, aparece el deslinde del dominio publico probable, así como de sus zonas de servidumbre y policía que afectan a los tres polígonos de distinta manera, y en especia al 1.3. ya que se encuentran afectados por las zonas de policía y servidumbre, y es posible que por el DPH. Es más, todos los sectores se encuentran afectados por la zona de flujo preferente y por el calado de retorno de 10 años, como se observa en el plano siguiente.



Pero no solo eso, si ampliamos el periodo hasta los 500 años (afección a la población), como se dice en la documentación expuesta al público, la situación puede ser muy peligrosa. La actual situación ya lo es, pero de seguir edificando los problemas pueden ser mucho mayores”.

En este contexto, en aplicación del art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es necesario que esta innovación se someta a EAE ordinaria por la afección a los siguientes criterios:

1. Características de los efectos y del área afectada:

- Probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos: Esta actuación se sitúa en el ámbito de la Rambla Pozo de Los Frailes, en zona inundable. La tendencia sugiere una mayor probabilidad de inundaciones en el futuro en este ámbito.
- Carácter acumulativo de los efectos: La actuación podría interactuar con otros proyectos en la zona, generando efectos acumulativos que incrementen el riesgo de inundación y afecten la calidad ambiental, lo que justifica una evaluación exhaustiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

11/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC

PÁG. 4/9





- Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Se deben analizar los riesgos inherentes de las inundaciones en el ámbito. Así pues se establece la necesidad de exigir un estudio que acredite que la actividad no aumentará la vulnerabilidad ni la inundabilidad del entorno que podrían afectar tanto a la salud pública como al medio ambiente.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - Características naturales especiales: La actuación se sitúa en un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ES060_ARPS_0120 Rambla Pozo de Los Frailes).
 - Superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental: Es esencial evaluar que la actuación no exceda los límites establecidos en cuanto a vulnerabilidad ni la inundabilidad.
 - Explotación intensiva del suelo: Dada la complejidad de la intervención, es crucial evaluar cómo esta podría influir en la capacidad de absorción y regulación del agua en el área.

Asimismo, en aplicación de la Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Andalucía elaborada por esta Consejería, **se deben analizar los siguientes factores:**

Factores clave para el análisis, relativos a la inundación fluvial (por avenidas), en medio urbano. La gravedad está en relación a la posible pérdida de vidas humanas y afección a la salud humana y la calidad ambiental, además de a pérdidas económicas (por daños materiales directos e indirectos: p.e. afección al correcto funcionamiento de infraestructuras y servicios, productividad) y es proporcional a la mancha de inundación y la existencia de elementos sensibles (viviendas) dentro de esa mancha, el calado que puede alcanzar el río y la velocidad de la riada. Como elementos de análisis es conveniente recurrir a:

- La red hidrográfica, incluyendo todos los elementos, no solo ríos, sino también regatas y barrancos, o acequias.
- La identificación de posibles cauces ocultos bajo la urbanización.
- El historial pluviométrico en la localidad (frecuencia y gravedad de los episodios de inundación).
- La existencia de modelos hidráulicos. Los principales ríos de Andalucía, en determinados tramos, tienen modelos representados por curvas de inundación (disponibles en las webs del Ministerio de Transición Ecológica, de las Confederaciones hidrográficas de Andalucía y de la infraestructura de datos espaciales de Andalucía), pero no todos los cauces y no existen estudios de regatas y barrancos. No obstante, se podrían realizar aproximaciones técnicas basadas en la experiencia.
- La existencia de registros procedentes de aforo, así como de posibles sistemas de alerta temprana, que en combinación permitan prever las avenidas con suficiente antelación y faciliten la evacuación (evitando pérdidas humanas y materiales).
- La capacidad de absorción del terreno incluido dentro de la mancha de inundación, por ser más o menos permeable (bosques, parques) o estar especialmente diseñado como balsa de laminación.
- Las posibilidades de actuación en cauces o en los tramos más delicados de los mismos (existencia de edificaciones y usos sensibles). Imprescindible consultar los informes preceptivos emitidos por las confederaciones hidrográficas correspondientes en relación al riesgo de inundación fluvial.

Factores clave para el análisis, relativos a la inundación pluvial (desbordamiento de redes), en medio urbano. La gravedad está en relación a los daños materiales que se pueden producir, tanto en las propias redes de evacuación de agua como en edificios sensibles (la humedad en plantas bajas puede causar o agravar patologías) o urbanizaciones (instalaciones eléctricas, de comunicación), además de poder acusar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC	PÁG. 5/9	



problemas de higiene o contaminación (ríos y suministro de agua). Cuestiones a analizar, para orientar las decisiones, deben ser:

- Historial pluviométrico y de episodios de inundación de redes en toda la red afectada o en determinados puntos.
- La capacidad de la red de pluviales, en relación a los eventos de lluvia torrencial actuales y potenciales.
- La existencia de redes de pluviales y de saneamiento, separativas o comunicadas, siendo necesario programar la sustitución de las redes que no sean separativas.

En este contexto, este órgano ambiental, en virtud del principio de prudencia, requiere al promotor en la elaboración del estudio ambiental estratégico un apartado que demuestre que la actividad no incrementará la vulnerabilidad ni la inundabilidad, así como un compromiso de cumplimiento de los requisitos técnicos para el diseño de edificaciones que consideren el riesgo de inundación, en línea con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C) Otras valoraciones

1) Población y salud humana

En informe de la Consejería de Salud y Familias de fecha de 21/02/2022 se expone que:

“El documento ambiental estratégico presentado por la Administración promotora incluye una identificación y valoración de los potenciales impactos sobre la salud de la población de la innovación propuesta. No obstante, la normativa vigente¹ en materia de evaluación de impacto en salud es de aplicación a ese instrumento de planeamiento, siendo ese el marco legislativo en el que este órgano administrativo, como se expone más abajo, efectuará con mayor eficacia la evaluación de sus potenciales efectos en la salud de la población.

Por ello, se estima que puede continuarse con la tramitación del expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien, se le requiere para que, con independencia del pronunciamiento de ese órgano ambiental, se dé traslado a la Administración promotora de este informe, que puede resultar de ayuda en el desarrollo del proceso de evaluación de impacto en salud de la innovación”.

2) Flora, fauna y biodiversidad

Según el Documento Ambiental Estratégico, consultada la información de referencia sobre Hábitats de Interés Comunitario Terrestres en Andalucía y analizadas las ortofotografías áreas más actualizadas, no consta la presencia de hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por tanto, la actuación no implica afección directa a los hábitats naturales.

Tampoco se detecta la presencia de especies de flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial ni en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres y Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitat); tampoco consta la presencia de especies de interés comunitario incluidas en los Anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

11/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC

PÁG. 6/9





3) Geodiversidad, tierra, suelo y subsuelo

La capa edáfica natural original del ámbito de estudio, ya se encuentran muy alterados y modificados por la actividad del hombre, además de encontrarse rodeados de calles asfaltadas y edificaciones. Los suelos presentes carecen de valores ambientales significativos, tratándose en su mayoría de suelo desnudo.

Dentro del ámbito de estudio no existe ningún Georrecurso de los contemplados en el Inventario de Georrecurso de la Junta de Andalucía, ni se localiza ningún derecho minero.

4) Aire

El estudio acústico asigna para el sector UEA-SJ-1.1 área de sensibilidad acústica tipo a “sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial”. Concluye que la situación derivada de la ejecución de la Innovación puntual del PGOU de San José de Níjar es compatible con los objetivos de calidad acústica establecidos por el Decreto 6/2012 para las nuevas áreas urbanizadas previstas en el ámbito de estudio.

La zonificación acústica se deberá trasladar a los planos del Documento de Planeamiento que se aprueben definitivamente. Estará definida gráficamente por los límites geográficos en un plano de la zona a escala mínima 1/5,000, o mediante las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices, y se presentará en un formato geocodificado de intercambio válido.

Con el objetivo de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta, a las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación los requerimientos y niveles de iluminación establecidos en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Se informa que, atendiendo a las medidas preventivas y correctoras, así como al plan de seguimiento ambiental previstos en el Documento de Planeamiento Urbanístico, el Documento Ambiental Estratégico y el Estudio Acústico, y las adicionales establecidas en este informe, no se prevé que la innovación del PGOU de Níjar para cambiar el uso característico de área de reforma interior UEA-SJ-1.1 produzca un incremento significativo de los efectos sobre el medio ambiente en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica.

5) Clima y cambio climático

El documento ambiental estratégico concluye que la zona de la innovación es poco vulnerable a los problemas asociados al cambio climático y que el contenido de la innovación propuesta es coherente con lo establecido en cuanto al Plan Andaluz de Acción por el Clima en base al Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC).

6) Paisaje

La fragilidad de este factor es baja actualmente con alta capacidad de absorción, teniendo en cuenta que la innovación planteada se desarrolla en suelos clasificados como urbanos, en las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC	PÁG. 7/9	



cuales se han efectuado parcialmente actuaciones antrópicas. De tal manera que no supone un impacto en el paisaje, al encontrarse actualmente construida la totalidad de los alrededores.

Asimismo es esencial que la minimización del impacto en el paisaje derivado de las futuras actuaciones de edificación se sustenten en construcciones que sigan la tipología y el diseño propios de esta zona. De este modo, se logrará una integración adecuada de la arquitectura en el entorno.

7) Patrimonio cultural

En informe de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería de fecha de 04/12/2021 se expone lo siguiente:

“Considerando que la innovación del planeamiento urbanístico no tiene unos efectos directos en el Patrimonio Histórico, reduciéndose los efectos indirectos derivados del proceso urbanizador en el Patrimonio arqueológico soterrado (...).

No se estima necesaria la realización de aportaciones que hayan de tenerse en cuenta en la formulación del Informe Ambiental Estratégico”.

8) Carreteras

En informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería de fecha de 20/12/2021 se expone lo siguiente:

“El ámbito Área de Reforma Interior UEA-SJ-1 está localizado adyacente a la calle Ensenada en San José en el T.M. de Níjar; dista aproximadamente: 23 km de la carretera fuera de catálogo AL-101a y 25 kilómetros de la carretera autonómica más cercana A-1103 por ello esta modificación puntual no afecta a las carreteras proyectadas ni existentes competencia de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía”.

9) Red Natura 2000

Esta actuación urbanística no tendrá afecciones ambientales significativas sobre el espacio natural protegido de Cabo de Gata-Níjar, ya que la unidad de ejecución se integra en la trama de suelo urbano consolidado e incluye terrenos alterados o construidos donde no consta la presencia de hábitats o especies de interés comunitario, amenazados o en régimen de protección especial. Los terrenos afectados tampoco aportan servicios esenciales para el mantenimiento la conectividad ecológica en el espacio natural protegido.

5.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ámbito de sus competencias,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC	PÁG. 8/9	



DETERMINA:

Que la **“Innovación del PGOU de Níjar para cambiar el uso característico del Área de Reforma Interior UEA-SJ-1”**, debe someterse a Evaluación Ambiente Estratégica ordinaria en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Este órgano ambiental procederá a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Tomas de la Torre Francia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

11/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmMHV3MKGE43U6HCT7CUU5JHHYC

PÁG. 9/9

